

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/11/Add.28

7 de febrero de 2005

(05-0502)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 4 de febrero de 2005, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 211
de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998*
(WT/DS176)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 2 de febrero de 2002, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 18 de febrero de 2002, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a dicho asunto. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaron al OSD de que se necesitaría un "plazo prudencial" para finalizar ese proceso. El 28 de marzo de 2002, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían convenido de mutuo acuerdo el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, plazo que fue posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2004. El 17 de diciembre de 2004, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían acordado prorrogar este plazo hasta el 30 de junio de 2005.

En la anterior legislatura del Congreso estadounidense, se presentó a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el 28 de abril de 2004 (H.R. 4225), y al Senado de los Estados Unidos, el 29 de abril de 2004 (S. 2373), una propuesta de legislación por la que se modifica el artículo 211 con el fin de aclarar que éste es aplicable a los nacionales de todos los países. Otros proyectos de ley que, entre otras cosas, derogarían el artículo 211 se presentaron a la Cámara el 17 de junio de 2003 (H.R. 2494) y al Senado el 9 de diciembre de 2003 (S. 2002).

La Administración de los Estados Unidos está trabajando con el Congreso estadounidense en relación con las medidas legislativas adecuadas que resolverían este asunto.